

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 16 de mayo de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2022-00013, informando que el apoderado de la parte actora allegó la diligencia de notificación de las demandadas. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS  
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

**Radicación: 500013105002 2022 00013 00**

Villavicencio, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Natalia Echeverri Álvarez contra Priar y Asociados S. A. S. y Otro.**

Evidenciado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado de la parte actora allegó el diligenciamiento de la notificación de las demandadas **PRIAR PROYECTOS INGENIERIA Y ARQUITECTURA S. A. S. y PRIAR Y ASOCIADOS S. A. S.**, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, las cuales, una vez revisadas se encuentra que, la correspondiente **PRIAR PROYECTOS INGENIERIA Y ARQUITECTURA S. A. S.**, reúne los requisitos previstos en la norma en cita, por lo que, se le tendrá por notificada, y como quiera que dentro del término legal la sociedad guardó silencio, habrá de tenerse por no contestada la demanda.

Respecto de **PRIAR Y ASOCIADOS S. A. S.**, si bien reúne los requisitos de la norma en comento, no podrá ser tenida en cuenta por cuanto está dirigida a un correo electrónico que no corresponde al registrado para efectos de notificación judicial, puesto que según el certificado actualizado allegado por la activa corresponde a [contabilidad@priar.com.co](mailto:contabilidad@priar.com.co) y se diligenció al canal [priarasociados@gamil.com](mailto:priarasociados@gamil.com).

Por consiguiente, y con el fin de evitar futuras nulidades, habrá de requerirse a la activa para que efectúe nuevamente la diligencia de notificación de la demandada **PRIAR Y ASOCIADOS S. A. S.**, acorde a las precisiones antes expuestas.

En consecuencia, se dispone:

**PRIMERO: TENER** por no contestada la demanda por parte de **PRIAR PROYECTOS INGENIERIA Y ARQUITECTURA S. A. S.**, acorde a lo considerado.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte actora para que efectúe nuevamente la diligencia de notificación de la demandada **PRIAR Y ASOCIADOS S. A. S.**, acorde a las precisiones expuestas en la parte considerativa.

**TERCERO: ADVERTIR** que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA**  
**Juez**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N°067 de fecha 18 de mayo de 2023

Secretario \_\_\_\_\_

Firmado Por:  
Diana Maria Gutierrez Garcia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0fc6f7014b4280d1d2d3275f2bbb815138b699a62654918ae4d31156f75c7eb**

Documento generado en 17/05/2023 03:03:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**